

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

S. Joaquin Padre de Ntra. Sra., y S. Bernardo Ab. y F.

Las Cuarenta horas están en la iglesia de Sta. Margarita: se reserva á las siete y media.

NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

ARTICULO DE OFICIO.

Orden del ministerio de Hacienda á los Sres. directores de la Hacienda pública.

»He dado cuenta al Rey del espediente suscitado con motivo de la reclamacion que hizo la reunion patriótica de Vitoria, solicitando que se anulasen los permisos concedidos para introducir fardos por aquella aduana y remitirlos á la de esta corte precintados y sellados para su reconocimiento y adeudo. Igualmente he dado cuenta á S. M. de lo que VV. SS. han informado acerca de este asunto, y conforme con su dictamen, se ha servido mandar que queden sin efecto todos los permisos que se hayan concedido de la misma naturaleza, aunque hayan sido para otras aduanas, sin que de esta disposicion general se escluya ninguno de dichos permisos, cualquiera que sea su fecha y el motivo de la concesion, pues la intencion de S. M. es anularlos todos sin escepcion alguna. Lo comunico á VV. SS. de Real orden para que dispongan el cumplimiento. Palacio 30 de julio de 1820.»

El Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia ha dirigido al Sr. secretario de Estado el oficio siguiente:

Con esta fecha me dicen los señores secretarios de las Cortes lo que sigue:

»Habiendo procedido las Cortes á la renovacion de su presidente, vice-presidente, y del mas antiguo de sus secretarios D. Diego Clemencin, han sido nombrados para presidente el Sr. D. Ramon Giraldo, diputado por la provincia de la Mancha: para vice-presidente el Sr. D. José Manuel Vadillo, que lo es por la de Cádiz, y para secretario el Sr. D. Antonio Diaz del Moral, diputado por la provincia de Granada, quien pone á continuacion su firma para que sea reconocida.»

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su inteligencia, y á fin de que se sirva disponer se publique en la gaceta del Gobierno. Palacio 9 de Agosto de 1820.

Por el ministerio de Hacienda se ha espedido el siguiente decreto:

»Interesándose el buen orden para la administracion del Estado en que no haya empleos superfluos ó esesdentes, cuyo sistema de razon y justicia reclama por su exacta observancia el ali-

vio que debe procurarse á las cargas del erario, se ha servido el Rey, en conformidad de lo propuesto por la direccion de la Hacienda pública, declarar suprimida la plaza de vista que ha resultado vacante en la aduana de Cádiz. Palacio 31 de julio de 1820.»

Circulares del ministerio de Hacienda.

Por lo que VV. SS. han espuesto ha visto el Rey con desagrado la reprehensible indiferencia y morosidad en que han caido muchos empleados residentes en la corte, que en vez de corresponder con el exacto desempeño de sus deberes á la consideracion de gratitud y de honor por la distincion que han recibido con los nombramientos, han abandonado obligacion tan respetable, irrogando perjuicios á la organizacion del sistema de Hacienda, por no haberse presentado desde luego, como debian, á egercer sus respectivos destinos.

Para evitar la continuacion de este desorden se ha servido el Rey mandar que en el perentorio término de 15 dias salgan de la corte, y marchen á los puntos de sus empleos los contadores nombrados para las provincias: y el de la aduana de Cádiz, el administrador de estancadas de Murcia, todos los gefes de provincias, y los subalternos de cualquiera clase que se hallen en ella, sin embargo de haber obtenido Real licencia, siempre que esté cumplida.

Igualmente ha resuelto S. M. que en el espresado término perentorio de 15 dias se presenten los unos á tomar posesion de sus destinos, y los otros á desempeñar los que ya obtenian; debiendo los intendentes, bajo toda responsabilidad, dar cuenta á la direccion de los que lo hayan cumplido, como de los que hubieren sido omisos, para que enterándose á S. M. determine lo que estime conveniente; en el concepto de que si al mes de publicada esta resolucion en la gaceta y diario de Madrid no estuvieren desempeñando sus empleos los comprendidos en ella, quedarán suspendidos de destino y sueldo hasta que S. M. decida.

En el caso, que no es de esperar, que constase que por parte de algun intendente no se egercete esta prevencion por condescendencia ó indulgencia, se entenderá con el lo mismo que se dispone respecto de los gefes y empleados de que se trata. De Real orden lo comunico á VV. SS. para su inteligencia, y que espidan las convenientes á su cumplimiento. Palacio 6 de Agosto de 1820.

Otra.

Hacienda de Ultramar. Los diputados secreta

riós de las Cortes me dicen con fecha de 4 del corriente lo que sigue: «Hemos dado cuenta á las Cortes del expediente que de Real orden nos remitió V. E. en 13 de julio último, relativo á los privilegios concedidos á D. Francisco Bringas, á la casa de Gordon y Murphi, á D. Benito Patron, á Don Luis Clouet, á D. Pedro Vargas, al duque de Alagon, al marques de Echandía, al baron de Coly y á D. Bertoldo Schepeller para importar en la isla de Cuba y otros paises de Ultramar harinas y efectos extranjeros bajo bandera tambien estrangera, y para retornar á la Península y Europa en frutos coloniales los valores que produjeren, sin mas derechos que los señalados al pavellon español, y muchas veces con rebaja y franquicia absoluta de ellos. Enteradas de todo, persuadidas de que las citadas gracias ceden en perjuicio notable del Estado, y de que para transigirlas y recogerlas han desembolsado las cajas nacionales de la Havana mas de un millon de pesos han resuelto aprobar las providencias dictadas por el Gobierno para suspender dichas gracias y los pagos aun pendientes de las transacciones, declarando nulos y sin efecto no solo los citados privilegios concedidos desde el año de 1816 inclusive, sino tambien las transacciones de que se ha hecho mérito.» Lo que de Real orden comunico á VV. SS. para su inteligencia y cumplimiento, en consecuencia de lo que les dije en 8 del mes último. Palacio 6 de Agosto de 1820.

Siendo muy pocos los soldados que debian hacer en Lugo todo el servicio de la plaza, y fatigandose notablemente en el desempeño de sus penosas obligaciones, acordaron el coronel del Provincial y oficiales de los varios cuerpos que se hallaban en aquella ciudad el 26 del pasado, relevar á los infelices soldados de la guardia del principal, obligandose á desempeñarla ellos mismos como en efecto lo practicaron. Era un espectáculo el mas interesante el que ofrecian aquellos generosos oficiales permaneciendo dos horas seguidas de centinela como unos simples soldados, y un coronel á su frente haciendo las veces de capitán. Esta accion verdaderamente digna de elogio produjo resultados correspondientes á su mérito: los habitantes de Lugo estimulados con leccion tan oportuna se dieron prisa á concluir la organizacion de la milicia nacional, y al dia siguiente ya se presentó una partida á relevar á los Sres. oficiales entre las públicas aclamaciones y universal enterneamiento de los circunstantes. ¡Sublime interés el que la patria nos inspira!

Barcelona puede con razon gloriarse de haber indistantamente contribuido al heroyco objeto de su conservacion. Sus muros y sus puertas son guardados por tropa de linea, milicias y paisanos... ahora que somos parte del gran todo y tenemos por consiguiente parte en el gran todo todos somos indistintamente soldados si se trata de defenderlo y conservarlo: cuando este grande todo era patrimonio de un tirano ¿ como habiamos de sacrificarnos en defensa de los bienes de nuestro opresor?

Al general Echavarri lo condujeron el dia 3 de S. Sebastian á Burgos con buena escolta.

La necesidad en que se ha puesto á todo viajero de que lleve pasaporte, ha producido en Zamora tan felices resultados, que desaparecieron en pocos dias algunos rateros, que cruzaban aquella provincia.

Un preso que se habia fugado del presidio de Toledo se presentó al alcalde de la villa de Romangordo, provincia de Estremadura, diciendole que reconocia su culpa, y que deseoso de espiarla le suplicaba se le enviase de justicia en justicia hasta volver á ser entregado al gobernador de dicho presidio.--Mientras pasaba esta escena en Romangordo, sucedia en Jaraiacejo, poblacion perteneciente á la misma provincia, que un preso, á quien conducian al presidio de Badajoz, tuvo ocasion de sorprender al que le guardaba, y quitandole el exhorto, rompió los grillos y se puso en fuga.

Segun noticias recibidas de Lisboa con fecha 2 del corriente por el encargado de negocios de S. M. en aquella capital se ha logrado la entera disolucion de aquel fanático cuerpo que bajo el nombre de Junta Apostolica, ha hecho tantos esfuerzos para trastornar nuestro sistema político. Los foragidos que por sus delitos se vieran en la precision de huir de nuestro suelo y de admitir por consiguiente el asilo que les ofrecia aquella junta, han tenido que dispersarse y buscar un refugio en las aldeas ó mas bien en los montes. Sospechase con bastante fundamento que D. Juan Ramon Barcia uno de los mas acalorados defensores del despotismo, es quien habia adoptado la falsa firma de Baron de Santi Joane.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Sobre la palabra despreocupacion.

Nuestro siglo se llama *despreocupado* por excelencia, y existen sin embargo muchos que no penetran el verdadero sentido de esta palabra *despreocupacion*. Algunos hay que cuando se les quiere hacer observar los deberes que la Religion prescribe, cuando se les pretende obligar al cumplimiento de aquellas acciones que el uso moderno reputa de *añejas*, ó se les señala por sus superiores con alguna aspereza la espinosa senda de la virtud; hacen entonces alarde de su decantada *despreocupacion*, y diciendo con satisfactorio orgullo que *no son ya preocupados cual lo fueran sus abuelos* vuelven las espaldas á la Religion, desobedecen el mandato de los padres y desoyen la voz de los preceptores. ¿Y será este el significado de una palabra en cuya verdadera practica cifra la sabiduria su triunfo y los pueblos su tranquilidad y bienandanza.....? De ningun modo: si ocasionara tan funestos resultados que en virtud de ella ninguna autoridad tuviesen sobre nosotros ni los dogmas de nuestra creencia ni la autoridad paternal, no fuera mucho mejor que volvieramos á aquellos siglos ignorantes en los cuales estaba en toda su fuerza la *preocupacion*? Ello es verdad que ambos extremos deben igualmente evitarse, empero por lo que á nosotros hace mas bien quisieramos á un pueblo supersticioso que atribuyese cualesquiera eventos á brujeria ó maquinaciones de duendes, y que respetara las órdenes de sus tiranos con la persuasion de que no pudieran errar; en comparacion de otro pueblo que envanecido con su *despreocupacion* la hiciere consistir en no respetar autoridad alguna capaz de refrenarle en sus caprichos, y en no reconocer potencia moral que le contuviese en sus desarreglados proyectos.

Es preciso pues manifestar el error de semejantes interpretaciones con la indicacion del sen-

tido en que debe tomarse esta palabra, procurando igualmente rectificar la mente de los que la toman por una libertad ilícita de costumbres, y de los que persuadidos de que este es el espíritu de los sabios de nuestro siglo temen la *despreocupacion* porque temen la inmoralidad.

Hace muy poco tiempo que bajo el reinado de la tiranía nos teníamos por *preocupados*: ¿ consistirá la *despreocupacion* en la mutacion simple de los gobiernos? — Un pueblo embrutecido en la esclavitud, víctima á un tiempo mismo de la hipocresía y del poder, oscurecida su parte moral por mil impostores, encadenada la parte física por los verdugos del déspota; ... este pueblo ¿ que papel deberá representar entre las sociedades de la tierra? ¿ No le consideraremos como á un niño que tiembla bajo las órdenes de un preceptor atrevido é ignorante? ¿ No le llamaremos con razon *supersticioso, débil, preocupado*? ... He aquí que hemos insensiblemente venido á definir la *despreocupacion*; *observar pura y fielmente la Religion sin permitir que ningun hipócrita se sirva de ella á fin de alucinar á los pueblos, y respetar el imperio de la ley para que derrame su benéfico influjo sobre los ciudadanos con la indistincion misma que su lumbre el sol sobre todos los seres,*

La *preocupacion* por consiguiente es hija de la ignorancia, la *despreocupacion* de la sabiduría: la una es la base mas sólida sobre que se afianza el despotismo, la otra el mas temible enemigo de los tiranos: embrutecer á los pueblos, aislarlos en el limitado círculo de su ignorancia, hacerles desconocer su propia felicidad, he aquí los resultados de la primera; despejar su razon, estender la potencia de sus conocimientos, hacerles derramar toda su sangre en defensa de sus apreciables derechos he aquí los de la segunda.

Los que opinan que la *despreocupacion* del siglo consiste en una libertad ilícita é inmoral, pecan en un extremo mil veces mas peligroso que el de la *preocupacion*. Los sabios desean que la *despreocupacion* se estienda por todos los pueblos de la tierra como el medio mas eficaz de interesarlos en su propio bien, ¿ y que fuera de nosotros si se generalizaran las ideas de aquellos que la hacen consistir en un desarreglo general de costumbres? He aquí disueltas las sociedades de la tierra, inciviles los pueblos, salvages los hombres. ¿ Y es este acaso el fin para que nos dotará naturaleza de cualidades superiores á las de los otros seres? Confesemos lo pernicioso de esta doctrina, doctrina sin embargo que no puede hacerse comun por la tendencia que tenemos todos al reconocimiento y veneracion del ser supremo.

Convengamos pues en que los pueblos para ser felices es preciso que sean *despreocupados*, penetrando como se debe la palabra *despreocupacion*. Demos un pueblo gobernado por leyes sabias y justas, que se humilla respetuosamente ante la ley sin abatirse jamás ante los hombres; que cumple exactamente con los deberes que prescribe la Religion sin que degenera en supersticioso; que ama y busca la verdad en las ciencias; que da con la perfeccion en la industria, y con el buen gusto en las bellas artes; que sabe finalmente discernir con claro y despejado entendimiento lo bueno de lo malo, lo util de lo pernicioso, lo justo de lo injusto, lo probable de lo inverosímil y llamaremos á este pueblo con razon *despreocupado*. Naciones de la tierra, si quereis llegar á serlo *aborreced al tirano en el solio y al hipócrita en el santuario.*

Continúa el discurso sobre la necesidad de extinguir los consulados bajo de cualquier aspecto que se consideren.

V. Si el juicio verbal, de que habla Capmany es muy semejante al conciliatorio, de que trata el artículo 280 de la Constitucion, y si segun el artículo 248 en los negocios comunes civiles y criminales no habrá mas que un solo fuero para toda clase de personas ¿ Quienes son los comerciantes para tener en primera y segunda instancia un tribunal especial, ó sea un privilegio contrario á estos artículos? ¿ Merecen menos que ellos ante la ley los labradores, y los artistas? ¿ Porque no se ha creado para cada una de estas clases un fuero, ó tribunal especial en primera y segunda instancia? ¿ Puede subsistir el comercio sin la agricultura y las artes? Estas razones parecieron tan poderosas, ó convincentes á las Cortes extraordinarias, que á pesar de que el artículo 278 de la Constitucion las daba facultad para decidir si ha de haber tribunales especiales para conocer de determinados negocios, como lo hicieron creando el de las órdenes en 17 de abril de 1812; y de que el artículo 258 manda que se forme un Código de comercio (1) no se atrevieron á autorizar los Consulados, sino interinamente, ó con la calidad de por ahora y hasta nueva resolucion de las Cortes. De aquí se infiere claramente que ni la concesion de un Fuero supone un Código especial de leyes para los que lo disfrutan cuales son los escribanos segun el artículo 249 de la Constitucion; ni la formacion de un Código para cierta clase del Estado supone la creacion de un tribunal especial para los que la componen, pues entónces las Cortes extraordinarias no habrian podido limitar la subsistencia de los Consulados, permitiéndolos solo interinamente ó con la calidad de por ahora. Añádase á esto otra reflexion.

VI. Ninguno negará que en la clase de negocios comunes y civiles (art. 248 de la Constitucion) entran necesariamente todos los de comercio. Despues de este artículo ó sancion general trata la Constitucion de los fueros, que deja subsistentes; y siendo así que en el artículo 258 manda que se forme un Código de comercio; sin embargo no se acuerda, ni hace mencion, como debiera del fuero de los comerciantes despues de los artículos 249 ó 50, ó sea á continuacion del fuero, que deja á los escribanos y á los militares; y véase aquí otra prueba de que la formacion de un Código para una clase del Estado no supone que esta haya de tener un tribunal especial; ó habremos de acusar de falta de método á los autores de la Constitucion.

VII. Continúa Capmany defendiendo los Consulados y dice: " el estilo de pleitear ante los cónsules debe (2) ser la cosa mas sencilla; en estos tribunales se deben (3) desterrar todas las sutilezas del derecho y los escritos inútiles con el fin de que los hombres de comercio que litigan no se

(1) Por igual razon deberia mandar que se formase otro de agricultura, y otro de artes, pues son los tres manantiales de la riqueza pública. Esta es la verdadera igualdad ante la ley, ó el fundamento de la justicia.

(2) El autor usó sin querer con propiedad del verbo deber, porque no es lo mismo deber ser una cosa que serlo realmente.

(3) ¿ Si serán dignas de este beneficio las demas clases del Estado? ¿ Puede el comercio subsistir sin ellas?

distraigan de la asistencia á sus negocios, y del cuidado continuo y personal que pide su profesion. La institucion de semejantes tribunales tiene por objeto descubrir la buena fe de una de las partes, y el dolo y astucias de la otra." Capmany en esta pintura podemos decir que ideó una república de Platon describiendo á los hombres como deberian ser; mas no como son.

VIII. Para que el público se convenza de que no se logra esto en el tribunal de Consulado, ni en el de Alzadas, ó de que si se lograra, debería concederse segun justicia igual beneficio á las demas clases del Estado por todos los tribunales y causas; pues lo contrario es una injusticia, insertaremos aquí el juicio que hizo de los Consulados un magistrado español. «Cuanto las leyes, dice, han sido mas indulgentes en materia de fórmulas y solemnidades, tanto mas se han corrompido los juicios y se ha hecho mas incierta la suerte de la justicia. Los juicios del Consulado entre comerciantes son la mas auténtica y mas irrecusable prueba de esta verdad. Las leyes han querido que las cuestiones de comercio se trate y liquiden llanamente *la verdad y buena fe guardada*, sin formalidades, ni escritos de abogados. Prescindamos de que, si esto es bueno, tambien lo seria hacerlo general, y no limitar á los comerciantes el favor de una ley benéfica, y de tan ventajosas consecuencias; pero es el caso que no hay tales ventajas, ni tales beneficios. La rectitud, la sana intencion del que hizo la ley, recreó su imaginacion con los efectos, que se presentaba en su cumplimiento; mas no previó los daños del abuso. Cualquiera comerciante que tiene con otro una disputa, no se satisface con hacer al juez una esposicion sencilla del caso y de los derechos que considera tener, que es lo que quiso la ley y lo que ciertamente convenia. Desconfiando pues de su propia suficiencia, y creyendo que la ciencia y la destreza de un letrado ha de dar muchas ventajas á su causa, le hace cargo del escrito. El letrado en este caso se halla con toda la libertad, que puede desear para hablar sin regla, sin arte, sin atencion á principios; absolutamente no tiene mas miramiento que el de contentar á su cliente por ser este, y no el letrado mismo, el que ha de poner su firma en el escrito; y todo esto sin tomar en cuenta los estravíos de un litigante estrafalario y de genio antojadizo, que quiere ver lucir en el escrito ó las extravagancias de su imaginacion, ó los resentimientos, ú otras cosas, á que jamas se acomodaria, en caso de que hubiese de autorizar el escrito con su firma, un abogado cuidadoso de su reputacion y circunspecto." (Se concluirá.)

OBSERVACIONES.

TEATRO. *Cayo Graco*. Se ha observado que esta tragedia no se ha repetido, y se susurra que ha sido por justa providencia del gobierno, á consecuencia de su mala moral, política y religiosa. Tambien se ha observado que el público no es ignorante, y que lejos de adherirse á las ideas republicanas en que ella abunda, resiste todo lo que se oponga al sistema constitucional que ha jurado; que desaprobó juiciosamente unas escenas en que de continuo está en mano el puñal, se grita sangre, se repiten los asesinatos, se insulta y atropella la suprema autoridad, se violan los sagrados derechos de ciudadano, y se presenta un pueblo ignorante y bárbaro que unas veces aplaude á Opinio cuando pide contra Cayo, otras quiere asesinar á aquel, y luego persigue

nuevamente á este, siendo el instrumento de las venganzas el juguete de las pasiones, y el partidario del último que le habla. Finalmente se observó el preciso resultado de tan monstruoso cuadro, cuyo colorido consistia en un language duro, un verso suelto, unas escenas pesadas, una monotonía eterna, y una impunidad del crimen. (Comunicada.)

TEATRO. *El sordo en la posada*. Comedia de gracioso, dirigida por el Sr. Prieto, y en la que el Sr. Blanco desempeña con la gracia que acostumbra el papel de D. Gil... Gustó, porque hizo reir, pero se observaron en la direccion algunas faltillas que no pueden disimularse: una fué la de cenar sin luces, cuando ya dos ó tres escenas antes de la cena, sube la criada con ellas al cuarto de las señoras: y despues de ella, trae una al cuarto de D. Gil que ocupa D. Fernando, y otra que deja encima la mesa: sin luz lee el fingido sordo el papelito que le escribe D. Gil para hacerle saber que la cena es á duro por barba y que debe pagar su contingente. Otra fué la de que D. Fernando, militar muy político, y cortés, tiró sin mas ni mas por el suelo el sombrero de su rival que está encima una silla. La escena con que concluye el acto primero siempre ha parecido indecoroso: lo de desnudarse, poner la fuente por... debajo de la mesa, espulgarse y persignarse ridiculamente en la pública escena son gracias que solo petan á cierta clase de gentes, y contra las que claman el público decoro y las buenas costumbres. Sin embargo el Señor Prieto brilló como siempre en el desempeño de la parte del protagonista, y esta fué la causa de que se hiciesen menos reparables aquellas faltas.

Calles. Porque no llueve están secas; y tambien lo estan porque se desobedecen los bandos de policia y no se riegan á las horas mandadas... ¡ Multa! ¡ multa! ¡ multa!

Fenómeno.... ¿ Si lo será el que uno de los faroles del *paseo de las Cortes* situados enfrente de las caballerizas de la diligencia nacional se apague repentinamente todas las noches á las nueve y media en punto...? Ello en algo ha de consistir.... ¿ en conveniencia tal vez....? Tal vez en milagro.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Alicante en 5 dias el patron Francisco Collado, valenciano, bombardista Sto. Cristo de los afligidos, con trigo, harina, rubia y anicete á varios.

De Aguilas en 8 dias el patron Andres Bastell, mallorquin, jabeque Ntra. Sra. del Carmen, con trigo y esparto en rama de su cuenta.

De Mahon en 7 dias el capitán Joaquin Balér, mahones, bergantin polacra Colo, con lana y tela, trae la correspondencia.

De Aguilas, Benidorme y Tarragona en 16 dias el patron Pedro Baldo, valenciano, laud S. Antonio, con trigo y garbanzos de su cuenta.

De Venecia en 44 dias el capitán Pedro Maria Fabris, austriaco, bergantin místico, con trigo y Judias de su cuenta.

De Mahon en 2 dias el patron Francisco Pons, mahones, jabeque S. José, en lastre y la correspondencia.

TEATRO.

Hoy se egecutará por la Compañía italiana la ópera seria en dos actos, titulada: *la Evellina*; música del maestro Coccia. A las 7.

Hoy si el tiempo lo permite se dará corrida de Toros en la plaza de las Atarazanas.